



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEL BONOBUS PARA ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN A SEVILLA CAPITAL Y POBLACIONES CERCANAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las Bases Regulatoras para la Concesión del Bonobús para estudiantes de Carmona que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de Diciembre de 2004, y por las Disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

ARTÍCULO 2.- SOLICITANTES

Podrán solicitar esta ayuda:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Estar empadronados/as en Carmona, como mínimo un año antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Estudiantes que cursen en Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar determinado en la correspondiente convocatoria (en centros públicos, concertados o adscritos), los siguientes estudios en modalidad presencial:
 - Enseñanzas de Grado Universitario.
 - Bachillerato.
 - Formación Profesional reglada, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
 - Enseñanzas artísticas profesionales y superiores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Estar matriculado/a en Centros Privados, Academias o similares, salvo que el/la solicitante aporte documento que justifique no haber sido admitido/a en un centro público.
- Hallarse matriculado/a con menos de 4 asignaturas en el curso determinado en la convocatoria
- Estar cursando estudios que se puedan realizar en Carmona, salvo el/la solicitante que resida en urbanizaciones y el/la que justifique mediante documentación no haber obtenido plaza en los centros docentes de Carmona.
- Los estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades y títulos oficiales del máster universitario.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud se podrá recoger en la Casa de la Juventud, sita en Hytasa, calle Camino de Marruecos s/n, o descargársela en la página Web del Ayuntamiento –www.carmona.org–.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será el que se determine en la correspondiente convocatoria, y podrán presentarse en algunas de las siguientes dependencias municipales:

*Casa de la Juventud, en horario:

Lunes a Viernes de 10:30h a 13:30h.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN

*Servicio de Atención Ciudadana (SAC), en horario:

Lunes a Viernes de 8:00h a 14:00h.

Martes y Jueves de 16:30h a 18:30h.

*Servicio de Atención Ciudadana- Oficina de Guadajoz, en horario:

Martes y Viernes de 10:30h a 13:30h.

*Servicio de Atención Ciudadana- Oficina Anfiteatro, en horario:

Lunes y Miércoles de 09:00h a 14:00h.

Aunque no se disponga de toda la Documentación, la solicitud siempre deberá presentarse en el plazo establecido.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de las bases, debiéndose acompañar de la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Documentación que acredite que el/la solicitante se encuentra matriculado/a, durante el correspondiente curso académico, en algunos de los estudios contemplados en el punto 2º de las presentes bases (Fotocopia y original de la matrícula sellada o certificado expedido por la secretaria del centro, y en caso de matrícula por internet, resguardo de pago de la entidad bancaria y fotocopia de la matrícula).
- La Comisión de Evaluación podrá requerir otra documentación, si lo estima necesario.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todo lo recogido y explicitado en las presentes Bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO

La valoración de las solicitudes del bonobús se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación y estará formada por un Técnico del Área de Formación y Empleo, por las Monitoras de la Delegación de Juventud y Educación y por la Concejala Delegada del Área.

En el plazo de 15 días naturales, una vez terminada la admisión de solicitudes, se expondrán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios de la Casa de la Juventud y en la página web del ayuntamiento-www.carmona.org-.

El/la solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar las reclamaciones oportunas en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), desde la fecha de publicación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as.

ARTÍCULO 8.- RESOLUCIÓN

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes y reclamaciones, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se expondrán las listas definitivas de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncio de la Casa de la Juventud y en la Página Web del Ayuntamiento -www.carmona.org- . Posteriormente se publicará la fecha y lugar para la entrega de las tarjetas con su correspondiente cargo.

La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará dividiendo el importe máximo de la ayuda entre el número de solicitantes ponderado por la ayuda máxima de cada línea.

A cada usuario/a del bonobús, excepto los residentes en la Barriada de Guadajoz, se les entregará una tarjeta del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla con el importe calculado en el párrafo anterior.

No da lugar a la concesión de una nueva tarjeta en caso de pérdida o extravío.

En el caso de los alumnos/as de la Barriada de Guadajoz se les efectuará un ingreso bancario con la cantidad estipulada en el punto cuarto de la convocatoria, a cuyo efecto tendrá que entregar documento de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero pago por transferencia que se encuentra en la página web www.carmona.org/servicio/Hacienda/formatos.php.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

El uso de la tarjeta es Individual, Personal e Intransferible.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.